

**Área que clasifica.-** Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

**Identificación del documento.-** Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Reciclado o Coprocesamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

**Partes clasificadas.-** Información confidencial; **secreto industrial**.

**Fundamento Legal.-** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

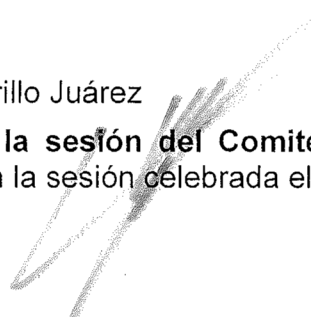
**Razones.-** Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

**Firma del titular.** Lic. César Murillo Juárez

**Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.-** Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                          |                                               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811                                                                                                                                                                                                                            | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16               |
| Razón social<br><b>CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO)</b>                                                                                                                                                                                                |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br><b>011272</b>      |
| Representante Legal y Domicilio<br><b>LIC. DANIEL CUAUHTÉMOC DURÁN MASETTO</b><br><br>Monte Elbruz No.134, 3er Piso<br>Colonia Lomas de Chapultepec<br>11000 Miguel Hidalgo, Ciudad de México<br>Tel. (55) 5279 5900<br>Correo electrónico: duran.daniel@cmoctezuma.com.mx |                                                          | Ciudad de México, a<br><br><b>16 DIC 2016</b> |

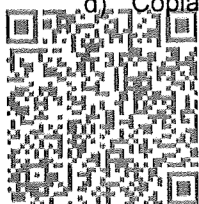
Una vez analizada la solicitud de autorización ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el día 25 de julio de 2016 a través de la bitácora 09/H3-0884/07/16, por parte de la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR), mediante la cual su representada comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos; actividad que se realiza en las instalaciones de la planta ubicada en Carretera Tezoyuca-Tepetzingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos.

### RESULTANDO

- I. Que con fecha 25 de julio de 2016, mediante escrito recibido en el ECC de la DGGIMAR y registrado con número de bitácora 09/H3-0884/07/16, la empresa comparece ante esta autoridad para solicitar autorización para el reciclaje de residuos peligrosos.
- II. Que con fecha 5 de octubre de 2016, la DGGIMAR le solicitó información faltante a la empresa mediante el Oficio No. DGGIMAR.710/009272 para continuar con la gestión de su solicitud de autorización.
- III. Que con fecha 3 de noviembre de 2016, la empresa remitió a la DGGIMAR, con número de documento DGGIMAR-02767/1611, información faltante solicitada con fecha 5 de octubre de 2016.

### CONSIDERANDO

1. Que la DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el reciclaje de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que la DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información presentada que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
  - a) Formato con Homoclave FF-SEMARNAT-038 para el trámite de solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento.
  - b) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
  - c) Copia simple del poder notarial del representante legal.
  - d) Copia simple del oficio SSDUV/097 de la Secretaría de desarrollo Urbano y Obras Públicas de fecha 20 de junio



0031569



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

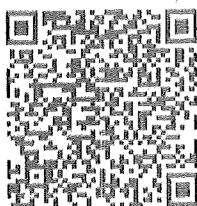


SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |

de 1997, mediante el cual la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Morelos dictamina que "La propuesta de instalar la industria cementera denominada Cementos Portland Moctezuma, S.A de C.V. planta Tepetzingo" es procedente-condicionada.

- e) Copia simple de la Póliza de Seguro No. 01-77-07000037-000-02, emitida por Grupo Mexicano de Seguros, S.A. de C.V.
  - f) Copia simple del oficio D.O.O.DGOEIA.-07933 de fecha 19 de diciembre de 1997, mediante el cual el Instituto Nacional de Ecología, a través de la Dirección General de Ordenamiento Ecológico e Impacto Ambiental autoriza el proyecto denominado "Utilización de Combustibles Alternos Líquidos y Sólidos en los Hornos de Calcinación de Cementos Portland Moctezuma S.A de C.V. "Planta Tepetzingo" Construcción y Operación de los Tanques de Almacenamiento".
  - g) Pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar las actividades de reciclaje de éstos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XXVI y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR).
  4. Que el Artículo 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, mismas que consisten en el reciclaje de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad C Reciclado o Co-procesamiento, se **AUTORIZA** el reciclaje de residuos peligrosos como combustibles de recuperación tales como aceites lubricantes usados; tierra, cartón, papel, textiles contaminados de aceites o grasas lubricantes; textiles impregnados de disolventes orgánicos; mangueras impregnadas de aceites lubricantes usados, hasta un máximo del 30% en sustitución del total del combustible convencional requerido en los dos hornos de calcinación de Clinker, a través del siguiente proceso:



0031570



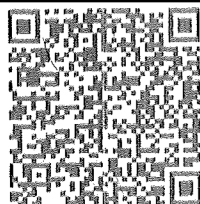
# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |



0031571

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

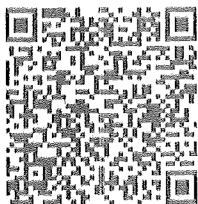
|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |

5. La presente Autorización ampara el reciclaje de residuos peligrosos descritos en el **Considerando No. 4** de la presente resolución, con excepción de los que provengan de las actividades del Sector Hidrocarburos, conforme se definen en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Con fundamento en los Artículos 2º, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la LGPGIR; 48, 49 fracción III y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1º, 2º fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; la DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable para realizar la actividad de reciclaje de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve **AUTORIZAR** dicha actividad, misma que se registrará por los siguientes:

### TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los mismos, para la prestación del servicio de reciclaje de éstos en la planta ubicada en Carretera Tezoyuca-Tepetztingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización se otorga con **una vigencia de 10 años** a partir de su fecha de expedición.
3. En caso de requerir prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y



0031572

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

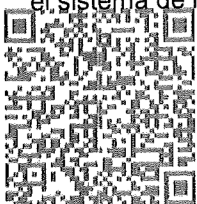
|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |

responsabilidades correspondientes a ésta.

- Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
- Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.
- El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
- De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que la DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, así como conforme a las siguientes:

### CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
- El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
- Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRET1 y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, delimitando las áreas por tipo de residuo.
- Deberá presentar a la DGGIMAR, en un término de 30 días hábiles contados a partir de la notificación de la presente autorización, un programa de mantenimiento preventivo y/o correctivo de todos los equipos y accesorios que conforman el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.



0031573

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)



# SEMARNAT

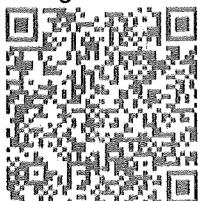
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |

5. El sistema de reciclaje de residuos peligrosos debe contar con un sistema de registro de datos a través de bitácoras o archivos electrónicos, aplicables a la recepción, almacenamiento, incluyendo los sistemas de control de los procesos de reciclaje, de monitoreo de contaminantes y disposición de residuos generados, y deberá ser presentado a la PROFEPA cuando así lo determine.
6. El operador debe mantener un registro diario en bitácora foliada o archivos electrónicos, en ambos casos deben conservarse por un término de 5 años, en la cual registrará la siguiente información:
  - a. Tipo y cantidad de residuos a reciclar.
  - b. Condiciones de operación del sistema de reciclaje de residuos peligrosos y sus sistemas de control.
  - c. Arranques, paros y horas de operación del equipo.
  - d. Fallas y problemas presentados durante la operación del equipo, señalando las medidas correctivas adoptadas para el restablecimiento de las condiciones normales de operación.
  - e. Cantidad, tipo y destino final de los residuos generados por el sistema de reciclaje de residuos peligrosos.
  - f. Nombre y firma del responsable de la instalación de reciclaje de residuos peligrosos.
7. Es requisito indispensable para la prestación de servicios a terceros, la presentación del Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción de Residuos Peligrosos, para la recepción y aceptación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
8. Las instalaciones para el reciclaje de residuos peligrosos, deben contar con operadores calificados para la operación del equipo, por lo que deberá presentar ante la autoridad competen las evidencias de dicha capacitación.
9. En caso de que por razones de fallas en los equipos, control de los procesos de reciclaje de residuos peligrosos, o alguna otra falla que impida el funcionamiento de la operación autorizada del equipo de reciclaje, se debe suspender la alimentación de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización.
10. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
11. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, implementando las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.
12. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de reciclaje, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
13. Las empresas a las que se les dará el servicio de reciclaje de residuos peligrosos, deberán estar debidamente registradas en esta Dependencia como generadoras de dichos residuos.



0031574





# SEMARNAT

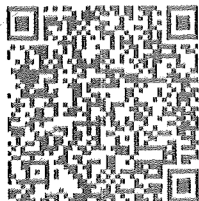
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |

14. Esta autorización no ampara el reciclaje de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
15. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
16. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de reciclaje, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
18. Deberá entregar semestralmente a la DGGIMAR un reporte de los residuos peligrosos amparados en la presente Autorización utilizados en los hornos de calcinación de Clinker, indicando el tipo, la cantidad y el porcentaje de sustitución energética, así como de los materiales que se alimentaron como sustitutos de materia prima en dichos hornos.
19. Los residuos que se alimentarán a los hornos de calcinación de Clinker serán los que se indican en la presente Autorización, a excepción de los materiales que se encuentren en el Listado Negativo, así como los que se prohíban por los ordenamientos jurídicos aplicables, para lo cual deberá cumplir con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, Protección ambiental-Fabricación de cemento hidráulico-Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera.
20. Deberá sujetarse a los niveles de cumplimiento correspondientes a los porcentajes de sustitución de combustibles convencionales para cada tipo y volumen de combustible, establecidos en la Tabla 3 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002, en caso de que se utilicen en un mismo proceso dos o más tipos de combustibles no convencionales, prevalecerá siempre el nivel de cumplimiento más alto.
21. Los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera provenientes de los hornos de calcinación de Clinker que utilice los residuos amparados en la presente Autorización, para los niveles de cumplimiento 0 y 1 serán los establecidos en las Tablas 1 y 2 de la Norma Oficial Mexicana NOM-040-SEMARNAT-2002; para los niveles de cumplimiento 2 y 3 son los establecidos en la Tabla 4 de la misma norma.
22. En caso de que la empresa desee incrementar el porcentaje de sustitución autorizado, deberá presentar la propuesta de protocolo de pruebas, para que la DGGIMAR determine lo procedente.
23. En caso de que la empresa desee incorporar para el reciclaje cualquier otro residuo peligroso diferente a los indicados en esta Autorización, así como a los incluidos en el Listado Negativo o desee aumentar la capacidad de sustitución de combustible, deberá solicitarlo por escrito a la DGGIMAR, para que ésta determine lo procedente.
24. En el caso de que decida cerrar las operaciones de reciclaje de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Carretera Tezoyuca-Tepetzingo, Km 1.900 Municipio de Emiliano Zapata, en el Estado de Morelos; deberá avisar por



0031575

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)





# SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN  
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
Dirección General de Gestión Integral de Materiales  
y Actividades Riesgosas

|                                                      |                                                          |                                   |
|------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------------------------|
| NÚMERO DE REGISTRO<br>AMBIENTAL<br>CMO731700811      | AUTORIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE<br>RESIDUOS PELIGROSOS | AUTORIZACIÓN No.<br>17-IV-67-16   |
| CEMENTOS MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. (PLANTA TEPETZINGO) |                                                          | OFICIO No. DGGIMAR.710/<br>011272 |

escrito a la DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

La presente información queda sujeta a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Acuerdo del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el que se aprueban los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, y demás disposiciones aplicables.

ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL

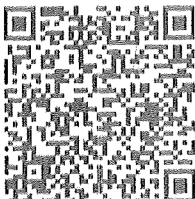
LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

"Para el uso responsable de este papel, las copias para conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica"

C.c.e.p. QFB. Martha Garciarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Miguel Ángel Espinosa Luna.- Coordinador de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.  
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.  
Lic. Julio Castillón Guillermo.- Delegado Federal de la SEMARNAT en el Estado de Morelos.  
Lic. José Antonio Chavero Aguilar.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de Morelos.  
Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Encargado de Despacho de la Dirección de Materiales y Residuos Peligrosos.  
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.  
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

Bitácora: 09/H3-0884/07/16  
DGGIMAR-02767/1611

CMJ/JLO/JUSG/MMM



0031576

Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Miguel Hidalgo, Ciudad de México  
Tel.: (55) 54 90 09 00 [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)

